

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- 2.- El Artículo 10 N° 7 letra n, Decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sobre Compras Públicas, que dice *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”*.
- 3.- Decreto Exento N° 105, de fecha 01/02/2021, que el Sr. Alcalde delega su Firma en el Administrador Municipal.-
- 4.- Memorándum N°28, del 16/01/2023, de Obras, Solicita trato directo por Instalación Empalme Eléctrico.-
- 5.- Cotización del Proveedor Servicios Eléctricos Luis Antonio Miranda Gómez EIRL., Rut N° 76.910.529-8, por la suma de \$ 580.000, Iva incluido.-
- 6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°136.-
- 7.- Situación Tributaria del Proveedor como empresa de Menor Tamaño Pro-Pyme, según información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos.-
- 8.- Términos de Referencia aprobados por la Dirección de Obras Municipales.-
- 9.- Orden de Compra N°3838-25-SE23, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por las necesidades y obligaciones del Municipio éste necesita la contratación de un instalador eléctrico para un empalme eléctrico en la Sede Social de San Vicente de Paul, de acuerdo al memo N°028 de Obras y sus antecedentes, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, se realizará un trato directo con el proveedor Servicios Eléctricos Luis Antonio Miranda Gómez EIRL., Rut N° 76.910.529-8, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10, numeral 7, letra n, orientado a las empresas de menor tamaño, Pro-Pyme.-

- 2.- Que, la compra se financiará con cargo a la cuenta Presupuestaria N°215.22.04.012.001.001.

**DECRETO EXENTO N°0611.-**

- 1.- **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia de la presente adquisición.-
- 2.- **AUTORÍZASE**, a realizar un Trato Directo con el proveedor **SERVICIOS ELÉCTRICOS LUIS ANTONIO MIRANDA GÓMEZ EIRL., RUT N° 76.910.529-8**, por la suma de **\$ 580.000, Iva Incluido**, y por lo señalado en el considerando.-
- 3.- **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-25-SE23, al proveedor **SERVICIOS ELÉCTRICOS LUIS ANTONIO MIRANDA GÓMEZ EIRL., RUT N° 76.910.529-8**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.22.04.012.001.001.-
- 5.- Por orden del señor alcalde
- 6.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretaria Municipal(s)

c.c.  
\* Adquisiciones



**ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal